



*"Aprender Haciendo"*

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

RESOLUCIÓN No. 367-2021

Bárcena, Villa Nueva, 24 de agosto de 2021

**EL DIRECTOR DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA-,**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 79 de la Constitución Política de la República de Guatemala, establece la creación de la Escuela Nacional Central de Agricultura, para desarrollar planes de estudio agropecuario y forestal, a nivel de enseñanza media, con carácter de entidad descentralizada y autónoma, con personalidad jurídica propia y patrimonio propio, declarando de interés nacional el estudio, aprendizaje y explotación comercialización e industrialización agropecuaria.

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 14 de la Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que, la administración de la ENCA está a cargo de un Director, quien es el Jefe Superior de las unidades administrativas, quien es el responsable ante el Consejo Directivo, por el correcto y eficiente funcionamiento de la misma.

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el Acuerdo 03-2018 del Consejo Directivo de la ENCA, fue aprobado el Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y subsidios otorgados por la ENCA; y la resolución número 48-2018 del Consejo Directivo de la ENCA, de fecha 30 de abril de 2018, establece los montos máximos para el pago de los subsidios o subvenciones para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado, Práctica Profesional Supervisada o Pasantía, debiendo suscribir un convenio con el estudiante, en el que se determinarán los productos de su estadía en la entidad, el plazo y el monto del subsidio o subvención que se le otorgará, así como las demás condiciones que regirán el desempeño de su ejercicio profesional supervisado, práctica profesional supervisada o pasantía.

**CONSIDERANDO:**

Que a esta Dirección fue presentada la solicitud mediante la cual se requiere la autorización para la realización del Ejercicio Profesional Supervisado de la estudiante de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, **Gloria Noemí López Hernández** por un periodo de seis meses.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345



# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

"Aprender Haciendo"

## POR TANTO:

Con base en lo considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley Orgánica de la ENCA,

## RESUELVE:

- I) Aprobar la realización del Ejercicio Profesional Supervisado en la Escuela Nacional Central de Agricultura de la estudiante universitaria siguiente:

Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Subvención Total	Actividades para Desarrollar	Tiempo
Gloria Noemí López Hernández	Finca Bárcena, Coordinación de Producción, en el área del IAN	Q. 16,950.60	Actividades en el área de Producción	6 meses a partir del 1 de septiembre de 2021

- II) Notifíquese.



Ing. Ronny Estuardo Mancilla Ruano  
Director  
-ENCA-

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921**

**CONVENIO NÚMERO 06-2021 DE SUBVENCIÓN ENTRE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA -ENCA- Y GLORIA NOEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ, ESTUDIANTE DEL EJERCICIO PROFESIONAL SUPERVISADO.**

En la Finca Bárcena, municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, NOSOTROS, por una parte: **RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO**, de cincuenta y dos años, casado, guatemalteco, Ingeniero Agrónomo, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación un mil ochocientos setenta y uno espacio veintinueve mil ochenta y ocho espacio cero ciento uno (1871 29088 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, actuando en mi calidad Director de la **ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA**, con cuentadancia E dos guion veintinueve (E2-29) de conformidad con la Resolución número veintiocho guion dos mil veintiuno (34-2021), de fecha quince de febrero de dos mil veintiuno, contenida en el acta número cero nueve guion dos mil veintiuno (09-2021); y Certificación del Acta número cero treinta y cinco guion dos mil veintiuno SP de fecha uno de marzo del año dos mil veintiuno contenida en el libro de actas para nombramientos de la Sección de Personal de la ENCA; y los artículos 7, 8 y 14 de la Ley Orgánica de la entidad antes citada, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones la sede de la ENCA y por la otra **GLORIA NOEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ**, de veinticuatro años, soltera, guatemalteca, estudiante, con domicilio en el Departamento de Guatemala, me identifico con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil novecientos ochenta y seis espacio noventa y siete mil novecientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (2986 97939 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas, y con residencia en tercera avenida, cuatro guion dieciocho, zona doce El Mezquital, del municipio de Villa Nueva del departamento de Guatemala, lugar que señalo para recibir notificaciones y citaciones. Los comparecientes manifestamos y aseguramos ser de los datos de identificación personal y calidades indicados, hallarnos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que la representación que se ejercita es suficiente de conformidad con la ley y a nuestro juicio para la celebración del presente convenio, teniéndose a la vista la documentación y Documentos Personales de Identificación relacionados; y que por el presente acto, otorgamos **CONVENIO DE SUBVENCIÓN**, contenido en las cláusulas siguientes: **PRIMERA: REQUISITOS DE OTORGAMIENTO.** El Director **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, manifiesto que mi representada, con fundamento en el Acuerdo cero tres guion dos mil dieciocho (03-2018) emitido por el Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura y en la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho, otorga a **Gloria Noemí López Hernández**, a quien en adelante se denominará simplemente **LA BENEFICIARIA**, una subvención, para que efectúe su ejercicio profesional supervisado en la ENCA, en virtud que cumple con los requisitos necesarios para ello, siendo estos, ser estudiante del Ejercicio Profesional Supervisado de las Universidades legalmente constituidas en Guatemala, mayor de edad y haber sido seleccionado por la Dirección de la ENCA. **SEGUNDA: OBJETIVO**

*Mancilla Ruano*

1

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





*"Aprender Haciendo"*

## Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921

**DE LA SUBVENCIÓN Y PRODUCTOS.** El objetivo del presente convenio es apoyar a la beneficiaria para realizar su ejercicio profesional supervisado (EPS) en la Coordinación de Producción, específicamente en el área del IAN de la ENCA. LA BENEFICIARIA deberá desarrollar los productos siguientes:

1. Apoyar en todas las actividades para la implementación de certificación de agricultura sostenible con Rainforest Alliance, a través de las designaciones de actividades específicas por el Comité de Certificación de Agricultura Sostenible de la ENCA.
2. Gestión de información de los anexos de certificación del proceso de certificación en agricultura sostenible.
3. Recolección y análisis de datos de todos los anexos del proceso de certificación en agricultura sostenible
4. Elaborar un plan de Monitoreo en la implementación de acciones que permita alcanzar la certificación.
5. Seguimiento e implementación de acciones recomendables para el cumplimiento.

**TERCERA: MONTO DE LA SUBVENCIÓN Y PROGRAMACIÓN DE LOS DESEMBOLSOS.** La subvención, es por un monto total de dieciséis mil novecientos cincuenta quetzales con sesenta centavos (Q.16,950.60), que será entregada mediante seis (6) desembolsos a la beneficiaria, de la siguiente manera: Los desembolsos deberán realizarse durante los primeros cinco días de los meses de septiembre, octubre, noviembre y diciembre del año dos mil veintiuno, enero y febrero de dos mil veintidós, cada uno por la cantidad de dos mil ochocientos veinticinco Quetzales con diez centavos (Q.2,825.10); para lo cual deberá presentar la aprobación del informe de actividades del mes anterior, a excepción del primer desembolso, mediante el visto bueno del encargado de su área. Para el caso de que LA BENEFICIARIA decida no continuar efectuando el ejercicio profesional supervisado, deberá realizar el reintegro de lo percibido, a la Escuela Nacional Central de Agricultura ENCA, dentro de los 5 días posteriores a la suspensión de sus actividades, realizando para el efecto el procedimiento establecido por la Sección Financiera. **CUARTA: OBLIGACIONES DE LA BENEFICIARIA.** LA BENEFICIARIA por el presente convenio queda obligada a cumplir con todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como estudiante de la carrera de Ingeniería en Sistemas de Producción Agrícola, así como las demás disposiciones que en el futuro dicte el Consejo Directivo y/o la Dirección de la ENCA. Especialmente los siguientes:

- a) Efectuar todas las actividades que se le requieran, de acuerdo con la planificación del Área donde se encuentre efectuando su ejercicio profesional supervisado y lo que le sea requerido por la ENCA, para lo cual debe presentarse puntualmente a las mismas.
- b) Mantener una conducta apropiada durante el horario de actividades de campo y administrativas en las que tenga intervención, dentro y fuera de las instalaciones de la ENCA.
- c) Elaborar y presentar los informes que le sean requeridos por la Dirección de la ENCA.

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





"Aprender Haciendo"

**Escuela Nacional Central de Agricultura**  
**-ENCA-**  
**Fundada en 1921**

- d) El apoyo otorgado deberá ser destinado únicamente para cubrir los gastos de hospedaje, alimentación, transporte y otros relacionados al ejercicio profesional supervisado de LA BENEFICIARIA.

Queda expresamente convenido que si LA BENEFICIARIA incumple alguna de las obligaciones, responsabilidades o cualquier disposición requerida por las autoridades competentes de la ENCA, ésta última podrán tomar las medidas convenientes, con sólo dar oportunidad de ser escuchada LA BENEFICIARIA y si el caso lo amerita, podrá resolver la cancelación definitiva de la subvención otorgada, obligándose expresamente LA BENEFICIARIA a devolver a la Escuela Nacional Central de Agricultura, el monto total recibido de la subvención, en un plazo que no exceda de cinco días hábiles. **QUINTA: FINALIZACIÓN ANTICIPADA.** Si LA BENEFICIARIA se retira anticipada y voluntariamente, del ejercicio profesional supervisado, deberá devolver a la ENCA los gastos en que ésta hubiera incurrido, los que se estiman en dieciséis mil novecientos cincuenta Quetzales con sesenta centavos (Q.16,950.60), monto que deberá hacerse efectivo a la Escuela Nacional Central de Agricultura, en un solo pago sin necesidad de cobro o requerimiento alguno dentro de los cinco días calendario a partir de la fecha de la cancelación de la subvención respectiva y en caso contrario LA BENEFICIARIA, acepta expresamente que el presente documento constituirá título ejecutivo. La subvención otorgada queda sujeta especialmente a las siguientes condiciones: a) **INTERPRETACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención surgen discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones de este convenio y no se logra acuerdo con LA BENEFICIARIA la ENCA interpretará, mediante resolución de la Dirección, las estipulaciones objeto de la diferencia; b) **MODIFICACION UNILATERAL:** Si durante la vigencia de la subvención del ejercicio profesional supervisado, fuere necesario introducir variaciones en este convenio y previamente las partes no llegan a un acuerdo sobre su modificación, LA ENCA, a través de una resolución de la Dirección puede modificar total o parcialmente este convenio; c) LA ENCA puede disponer la terminación anticipada del convenio cuando las exigencias del servicio o la situación de orden público lo imponga, cuando sobrevenga la muerte o incapacidad física permanente de LA BENEFICIARIA, cuando se declare la interdicción judicial o cualquier otra situación que afecten de manera grave el cumplimiento del convenio; d) **CADUCIDAD:** La ENCA, mediante resolución de la Dirección, dará por terminado este convenio y ordenará lo procedente, cuando se produzca incumplimiento de las obligaciones de LA BENEFICIARIA que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a una situación inconveniente. **SEXTA: ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.** LA BENEFICIARIA expresamente acepto las condiciones en que me es otorgada la subvención, contenidas en este convenio, así como aquellas otras que para el efecto establece la Resolución cuarenta y ocho guion dos mil dieciocho (48-2018) del Consejo Directivo de la Escuela Nacional Central de Agricultura, contenida en el Acta número diez guion dos mil dieciocho (10-2018) de fecha treinta de abril de dos mil dieciocho y demás disposiciones de las autoridades de la Escuela Nacional Central de Agricultura. **SÉPTIMA: DISPOSICIONES PROCESALES.** LA BENEFICIARIA, por este acto acepto expresamente que en caso de incumplimiento de cualquiera de las condiciones de este convenio y para cualquier procedimiento administrativo o judicial que la ENCA decida iniciar señalo como

3

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345





**Escuela Nacional Central de Agricultura  
-ENCA-  
Fundada en 1921**

"Aprender Haciendo"

lugar para recibir notificaciones el de la residencia al principio indicada salvo que por escrito hubiese indicado uno distinto y desde ya acepto como válidas y bien hechas las notificaciones que en dicho lugar se me hicieron y renuncio al fuero de mi domicilio y me someto expresamente a la jurisdicción de la ENCA y de los Tribunales que esta elija. Así mismo acepto que en caso de haberse causado algún daño de los descritos en este convenio y/o cualquier otro contra el patrimonio de la ENCA o sus autoridades, directa o indirectamente, acepto como buenas, exactas, líquidas, exigibles y de plazo vencido las cuentas que se me presenten. **OCTAVA:** Los otorgantes leemos íntegramente el contenido del presente convenio, declaramos estar enterados de su contenido, objeto, validez y efectos legales y lo aceptamos, ratificamos y firmamos en fe de todo lo anterior, convenio que queda contenido en <sup>/dos/</sup>cuatro <sup>/ambos lados/</sup>hojas de papel bond membretado, impresas únicamente en su lado anverso. Testado: cuatro <sup>/ambos lados/</sup>únicamente <sup>/ambos lados/</sup>en su lado anverso. Omitase. Entrelinas: dos. ambos lados. Léase.

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO

GLORIA NOEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ

**ACTA DE LEGALIZACIÓN DE FIRMAS.** En la Finca Bárcena, Municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala, el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, Yo, el Infrascrito Notario, **DOY FE:** que las firmas que anteceden y calzan un convenio de subvención de esta misma fecha, son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores: **Ronny Estuardo Mancilla Ruano**, persona de mi anterior conocimiento, quien lo hace en su calidad de **DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL** de la Escuela Nacional Central de Agricultura-ENCA- y **Gloria Noemí López Hernández**, quien se identifica con el Documento Personal de Identificación con Código Único de Identificación dos mil novecientos ochenta y seis espacio noventa y siete mil novecientos treinta y nueve espacio cero ciento uno (2986 97939 0101) extendido por el Registro Nacional de las Personas; quienes firman nuevamente al pie de la presente acta de legalización de firmas junto al Notario.

4

RONNY ESTUARDO MANCILLA RUANO

GLORIA NOEMÍ LÓPEZ HERNÁNDEZ

Ante mí:

**Daniel Ulises Lucas Eguizabal**  
ABOGADO Y NOTARIO

EXENTO SEGÚN ART. 10 DE LA LEY DEL IMPUESTO DE TIMBRES FISCALES Y PAPEL SELLADO ESPECIAL PARA PROTOCOLOS

EXENTO SEGÚN ART. 7 LEY DEL TIMBRE FORENSE Y NOTARIAL DECRETO 82-96

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel: (502) 6665-1345



"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Resolución PCD No. 005-2021  
Bárcena, Villa Nueva, 30 de agosto de 2021

## EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO DE LA ESCUELA NACIONAL CENTRAL DE AGRICULTURA – ENCA-

### CONSIDERANDO

Que el Consejo Directivo de la ENCA mediante Acuerdo 03-2018 emitió en Reglamento de Subvenciones y Subsidios para regular los programas y proyectos que incluyan subvenciones y Subsidios otorgados por la ENCA; y por resolución número 48-2018 de fecha 30 de abril de 2018, se aprobó el pago de subsidio y subvención por un monto equivalente a un salario mínimo mensual para los estudiantes universitarios a quienes la Dirección autorice la realización de su ejercicio profesional supervisado, previa la suscripción de un convenio que incluya los requisitos y condiciones para otorgar dicha subvención.

### CONSIDERANDO

Que el Decreto 51-86 Ley Orgánica de la Escuela Nacional Central de Agricultura, establece que el Consejo Directivo es la máxima autoridad de la ENCA, y dentro de sus atribuciones aquellas que consisten en supervisar y coordinar la organización y funcionamiento de la ENCA.

### CONSIDERANDO

Que con fecha veintisiete de agosto de 2021, el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura suscribió convenio de subvención con la estudiante de la Facultad de Agronomía de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Gloria Noemí López Hernández, quien fue seleccionada para efectuar su ejercicio profesional supervisado conforme al Reglamento respectivo, derivando de ello los derechos y obligaciones que le corresponden como beneficiaria de dicha subvención.

### CONSIDERANDO

Que el artículo 5 del Acuerdo 03-2018, Reglamento de Subvenciones y Subsidios establece que cuando el convenio de subvención haya sido suscrito por el Director, el Presidente del Consejo Directivo, en representación de éste, deberá emitir la disposición legal aprobatoria que corresponda.

### POR TANTO

Con fundamento en lo anteriormente considerado, leyes citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 6, 7 y 10 de la Ley Orgánica de la ENCA,

### RESUELVE:

- I. Aprobar el Convenio de Subvención suscrito entre el Director de la Escuela Nacional Central de Agricultura y la estudiante universitaria Gloria Noemí López Hernández, quien efectuará su práctica supervisada de conformidad con el cuadro siguiente:

Kilómetro 17.5 finca Bárcena, Villa Nueva, Guatemala. Tel. (502) 6665-1345






"Aprender Haciendo"

# Escuela Nacional Central de Agricultura -ENCA- Fundada en 1921 Consejo Directivo

Número de convenio	Nombre del Estudiante	Lugar de realización de EPS	Subvención Total	Actividades para Desarrollar	Tiempo
06-2021	Gloria Noemí López Hernández	Coordinación de Producción	Q. 16,950.60	Actividades en el área de Producción	6 meses

- II. La presente resolución es de efecto inmediato
- III. Notifíquese.

2

  
 Ing. Agr. Edvin Francisco Orellana Ortiz  
 Presidente Consejo Directivo  
 ENCA

